

## CONSIDERANDO:

QUE el Director del Departamento de Control y Concurso Preventivo mediante Memorando No. SC/IC/CCP/03.354 de 10 de junio del 2003, se desprende que COMPAÑIA AGROPECUARIA AGROMIN CIA. LTDA., no cumple con el objeto social para el que se constituyó, encontrándose, por lo tanto, inmersa en la causal prevista en el numeral 5º del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Dissolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.03.2779 de 15 de agosto del 2003, por lo expuesto en el considerando anterior, emite la Resolución que declara la disolución y dispone la liquidación de COMPAÑIA AGROPECUARIA AGROMIN CIA. LTDA.; y

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** DECLARAR disuelta a COMPAÑIA AGROPECUARIA AGROMIN CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, celebrada el 7 de agosto de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 201, Tomo 122 de 28 de enero de 1991.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER que el Representante Legal de la mencionada compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital del Oriente, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTÍCULO CUARTO.** DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matrícula de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, servirá razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.** DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, servirá razón y copia de los actuados remitiría a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO SEXTO.** DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecución de la Resolución de Dissolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.** NOMBRAR Liquidador al ingeniero Mauricio Ledesma Gándara, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO NOVENO.** DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al Passivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

**ARTÍCULO DUODECIMO.** DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE.** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 AGO. 2003.

Dra. Marcia Vásquez de Armendariz

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

277F3.8

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑIA "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEK S.A. CONSTITUIDA COMO ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEK COMPAÑIA LIMITADA" (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA "HILATURAS PONTE NOSSA S.A." (ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL DE LAS COMPAÑIAS ABSORBENTE Y ABSORBIDA, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.

Se comunica al público que la compañía "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEK S.A. CONSTITUIDA COMO ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEK COMPAÑIA LIMITADA", absorbió a la compañía "HILATURAS PONTE NOSSA S.A." aumentó su capital en \$ 420.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de las acciones, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimoseptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3152 de 25 AGO. 2003.

DATOS DE LA ABSORBENTE "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEK S.A. CONSTITUIDA COMO ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEK COMPAÑIA LIMITADA":

1. **DURACIÓN:** 50 años a partir del 27 del marzo de 1996.
2. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
3. **CAPITAL:** Suscrito QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500 000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50 000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,00) cada una.
4. **OBJETO:** La realización de actividades inherentes al procesamiento de productos textiles natural o sintético y a su comercialización....
5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal de la compañía es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 25 AGO. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1  
2  
3.